



2018 – 6 Consultoría Fiscal



## **Reglas para el cumplimiento del aplicativo informático de subcontratación laboral y servicios diversos**

El pasado 7 de febrero de 2018 se publicaron en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) las reglas para el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del contratista respecto de actividades relacionadas con los servicios de subcontratación laboral y con la prestación de servicios diversos a la misma, a fin de cumplir con los requisitos previstos en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA).

A continuación, se describen los temas que consideramos más relevantes de dicha publicación; sin embargo, recomendamos que su contenido sea revisado en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

A través de estas disposiciones se prevén los procedimientos que deberán aplicar tanto los contratantes como los contratistas para cumplir con dichas obligaciones a través de medios electrónicos.

Para tales efectos, los contratistas deberán autorizar a cada uno de sus contratantes para que estos últimos consulten, a través del propio aplicativo electrónico que comentamos en nuestro Flash Informativo "2018-5 Consultoría Fiscal", que el contratista cumplió con lo siguiente: (i) emitió los CFDI de nóminas de los trabajadores por los que les haya proporcionado el servicio; (ii) declaró las retenciones del ISR de estos trabajadores; (iii) declaró el IVA trasladado al contratante; y (iv) realizó el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de las cuotas obrero-patronales de los trabajadores motivo del contrato.

Para que el resultado de las consultas que realicen los contratantes respecto de la información autorizada en los términos señalados en el párrafo anterior no presente inconsistencias, la información que sea incorporada deberá cumplir con todos los requisitos que para estos efectos prevén las propias disposiciones.

En caso de generarse inconsistencias en cualquiera de los rubros previstos en las propias reglas, se considerará que no se cumplen los requisitos para deducir las contraprestaciones para efectos de impuesto sobre la renta ni acreditar el impuesto al valor agregado. Se especifica que el acuse que emite el aplicativo con motivo de las consultas que realicen los contratantes se generará sin inconsistencias una vez que el contratista corrija las mismas. Para ello, se establece que el contratante deberá solicitar al contratista que solvante las inconsistencias en los términos en que se dé a conocer en el Portal del SAT y no a través del procedimiento de aclaración que se menciona a continuación.

Asimismo, se establece que cuando el contratista no sea el patrón de algunos o todos los trabajadores y a su vez los subcontrate para la prestación del servicio al contratante, el contratista deberá obtener el acuse que emite el aplicativo sin inconsistencias y proporcionarlo al contratante. Para efectos de lo anterior, el o los patrones de los trabajadores subcontratados por el contratista deberán utilizar el aplicativo "Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones".

En caso de que existan dudas relacionadas con la funcionalidad del aplicativo, se incluye la posibilidad de que los contratantes soliciten aclaraciones a las autoridades fiscales a través del Portal del SAT.

Para efectos de cumplir con lo señalado en los párrafos anteriores, se incluyen en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente las fichas de trámite 135/ISR "Reporte de datos de los trabajadores objeto del contrato que participan en el servicio de subcontratación laboral" y 136/ISR "Solicitud de aclaración del contratante en materia de subcontratación laboral".

Por otra parte, mediante disposición transitoria se prevé que para efectos de lo establecido en el Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2018, se entenderá que durante 2017 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las reglas misceláneas en materia de subcontratación laboral y de servicios diversos a la misma cuando los contribuyentes utilicen en 2018 el aplicativo informático "Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones" que está disponible en el buzón tributario.

En caso de que los contribuyentes no vayan a subcontratar personal durante el ejercicio de 2018, la disposición transitoria en comento señala que sólo se deberá presentar el Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de 2017 a través del buzón tributario, a más tardar el 28 de febrero de 2018.

Es importante señalar que las reglas en cuestión se encuentran pendientes de ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México

Febrero de 2018

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## **Información de Soporte**

### **AVISO LEGAL**

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.